



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 207 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay; 14 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 173 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 08/08/2024, el Informe N° 160-2024-GRAP/06/GG de fecha 05/08/2024, el Memorandum N° 1102-2024-GRAP/06/GG de fecha 22/07/2024, Informe N° 114-2024-GR. APURIMAC/SG, de fecha 02/07/2024, lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y, demás antecedentes que acompañan la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Ley N° 27658 -Ley Marco de la modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; según la norma invocada, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011 en el diario oficial "El Peruano", se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, que permite la implantación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través del internet, telefónico móvil y otros medios tecnológicos disponibles, la citada norma es de aplicación a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM y sus complementarios, Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, los Gobiernos Regionales, en función de sus capacidades técnicas, infraestructura tecnológica, acceso al servicio de internet requieran hacer uso de los servicios publicados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) podrán solicitar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y de obtener respuesta favorable, se sujetan a lo estipulado en el presente Decreto Supremo;

Que, se tiene el Informe N° 160-2024-GRAP/06/GG de fecha 05/08/2024, emitido por la Gerencia General Regional dirigido al Gobernador Regional de Apurímac; mediante el cual eleva los actuados pertinentes, para la emisión del acto resolutorio sobre designación del funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado; ello en aplicación a los descrito en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM;

Que, se tiene el Memorandum N° 1102-2024-GRAP/06/GG de fecha 22/07/2024, emitido por la Gerencia General Regional, dirigido a Secretaría General Regional mediante el cual remite los actuados a fin de emitir el acto

Página 1 de 2





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



207

resolutivo; señalando "En ese contexto, en atención a su solicitud de designación de funcionario responsable PIDE, se DISPONE emitir acto resolutivo como responsable de la PIDE del Gobierno Regional de Apurímac al C.P.C. Nicanor Quispe Amao Gerente Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a lo dispuesto con el memorándum N° 1070-2024-GRAP/06/GG, quién deberá cumplir con lo establecido en la normativa citada en la referencia a) y b), para la operatividad de la PIDE.";

Que, mediante Informe N° 114-2024-GR.APURIMAC/SG, de fecha 02/07/2024, el Secretario General, detalla que resulta pertinente la designación del funcionario responsable, quien deberá gestionar ante la Secretaria de Gestión de Tecnología Digital SGT-D-PCM, las acciones que resulten necesarias para implementar (operativamente/técnicamente) los servicios dispuestos en los artículo 2 y 3 del Decreto legislativo N° 1246 de nuestra entidad, que por función debe estar relacionado a las Tecnologías de Información;

Que, en merito a la documentación sustentatoria remitida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 173 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 08/08/2024, en el cual, concluye señalando que; es VIABLE aprobar mediante acto resolutivo del titular de la entidad la designación del C.P.C. NICANOR QUISPE AMAO - Gerente Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, como RESPONSABLE de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE; ello, en aplicación del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y; estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO – PIDE** del Gobierno Regional de Apurímac, al **CPC. NICANOR QUISPE AMAO** - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL, el tramite y procedimiento ante la Subsecretaria de Tecnologías y Seguridad Digital de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital respecto implementación y operatividad de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente al **CPC. NICANOR QUISPE AMAO** - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás instancias pertinentes de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la publicación de la presente en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Archivo
PGM/GOB.REG.
IAZV/ABOG.

Página 2 de 2

